CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN EN "LA SECRETARÍA" ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C.MAURICIO MAIOLO AGUINACO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ADELANTE "LA CFCDMX", Y POR LA OTRA NOE JOSE JUAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I y VIII; 15 fracción XII y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (en adelante LOAPDF), cuyas funciones son: diseñar y normar las politicas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura en el Distrito Federal, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales. Las actividades de "LA SECRETARÍA" estarán orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad, lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social. Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción I de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal a "LA SECRETARÍA" le corresponde planear e instrumentar acciones y políticas encaminada a atender y desarrollar el sector audiovisual del Distrito Federal, incentivar la creación audiovisual independiente, así como mejorar la infraestructura filmica de la Ciudad de México.
- 1.2. Que mediante acuerdo expedido por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial del D.F. del día 13 de agosto de 2008, se delegan en el titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura, facultades para revisar, autorizar y suscribir dictámenes, justificaciones, convenios y contratos, incluyendo la rescisión y terminación anticipada de éstos últimos y demás actos jurídicos y documentos relacionados con los mismos, que se celebren de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como para la contratación de personal eventual y demás actos jurídicos relacionados. Asimismo el C. Luís Enrique Miramontes Higuera, fue designado como Director Ejecutivo de Administración, en términos del nombramiento de fecha 16 de marzo de 2016, expedido a su favor por el Oficial Mayor de la Ciudad de México y cuenta con facultades legales para suscribir el presente contrato de conformidad con el acuerdo delegatorio citado, además de la autorización otorgada en términos del oficio No. SC/002bis/2014 de fecha 08 de enero de 2014, suscrito por el titular de "LA SECRETARÍA", así como los numerales 4.1.9, 4.1.10 y 4.7 de la "Circular uno 2015, normatividad en materia de administración de recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal" publicada el 18 de septiembre de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- I.3. Que "LA CFCDMX" es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México adscrito a "LA SECRETARÍA", teniendo como fin contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura filmica de la Ciudad de México, de conformidad en lo establecido en los artículos 2 y 36 de la LOAPDF; 12 de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal; 7, fracción XI BIS y 218 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y se encuentra administrada y representada por su Director General, Mauricio Maiolo Aguinaco Rodríguez, quien fue designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 1 de Junio de 2017
- 1.4. Que en la celebración del presente contrato no existe la afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las Personas Servidoras Públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios de conformidad en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
- 1.5. Que "LA SECRETARÍA" atendiendo a la planeación y posterior ejecución de proyectos propios de las funciones a cargo de "LA CFCDMX", requiere contratar los servicios de "EL PRESTADOR" para apoyar en la formalización, seguimiento, desarrollo y legal conclusión de los mismos.
- 1.6. Que los proyectos dentro de los cuales participe "EL PRESTADOR", son de carácter institucional y son inherentes a la Dependencia, de manera que a ésta corresponden los derechos de autor en términos de la Ley de la Materia.
- I.7. Que para cubrir la contraprestación derivada de este contrato, se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 3391 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros" con número de requisición FIS/DEA/DRMSG/074/2017 y con cargo a recursos de origen FISCALES y el procedimiento de contratación se realiza a través de adjudicación directa, de conformidad con los Artículos 27, Inciso C, 54 fraccion XII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 56 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y de acuerdo en lo señalado en la Circular CG/SF/OM/II/2012 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de febrero de 2012, el cual fue informado al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Cultura en la DECIMO SEGUNDA SESIÓN el día 22 DE DICIEMBRE DE 2017.
- I.8. Que el presente contrato está exento de la presentación de garantía de cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR", por encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- I.9. "LA SECRETARÍA" será la responsable de consultar directamente en la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General de la Ciudad de México y la Secretaría de la Función Pública en el ámbito local y federal, respectivamente, sobre la existencia de registros conteniendo la inhabilitación de los candidatos a prestadores de servicios , en cuyo caso se le notificará que no podrá prestar sus servicios en el Gobierno de la Ciudad de México, así como adicionalmente dar debido cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.
- 1.10. Que en la celebración del presente contrato está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.
- I.11. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y demás efectos legales derivados del presente contrato el ubicado en Avenida de la Paz número 26, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, en la Ciudad de México.

II. De "EL PRESTADOR":

- II.1. Que es una persona física, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse para la prestación de los servicios objeto de este instrumento legal y que dispone de los elementos, conocimientos técnicos y/o académicos y experiencias suficientes para llevar a cabo las actividades correspondientes al objeto del presente contrato señalado en la Cláusula Primera.
- II.2. Que es de nacionalidad MEXICANA y se identifica con Credencial para Votar (IFE) número 0000131834125, expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya copia se anexa a este contrato como parte integrante del mismo.
- II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es JOJN8111109L2, cuya copia cotejada con el original de la cédula fiscal respectiva se agrega al expediente abierto al mismo por "LA SECRETARÍA".
- II.4. Que declara, bajo protesta de decir verdad, que: a) no se encuentra en los supuestos de impedimentos legales, inhabilitado o sancionado por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios; b) que no tiene promovido juicio ni entablado algún tipo de litigio en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México; c) y que no guarda relaciones de parentesco, negocios o de algún otro tipo que le generen un interés personal con algún servidor público de "LA SECRETARÍA"; d) que no tiene celebrado otro contrato de prestación de servicios o de naturaleza semejante que implique duplicidad de actividades, o correspondan a los mismos periodos, tiempos de ejecución o vigencia a las de este contrato; e) que no desempeña algún empleo en el servicio público; f) así mismo, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de la fracción XV del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, por lo que esta en plena y completa posibilidad de satisfacer los requerimientos que exige la prestación de los servicios contratados.
- II.5. Que es su voluntad prestar los servicios contratados y que constituyen el objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan;
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tal y como se indica en el artículo 25 del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- II.7. Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y demás efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en CALLE GASODUCTO 32 SANTA CRUZ DE GUADALUPE XOCHIMILCO CDMX. C.P. 16080.

III. DE AMBAS PARTES:

- III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás legislación aplicable a la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.2. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, así como la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.
- III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda ser causa de nulidad.
- III.4. Que es su voluntad formalizar la prestación de los servicios a través del presente contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

"LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a realizar los servicios con los costos unitarios e importes que se detallan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- PRESTAR EL SERVICIO DE ANALISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS INFORMATICOS, PARA "LA CFCDMX", DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018, lo anterior con el fin de apoyar en la formalización, seguimiento, desarrollo y legal conclusión de los mismos.

Al efecto, "EL PRESTADOR" se obliga a observar la normatividad que le indique "LA SECRETARÍA" a través de la CFCDMX en el marco de los programas de servicios públicos, protección civil, protección de datos personales, protección a la comunidad o atención de emergencias que resulten aplicables, así como a guardar la debida reserva de la documentación, información y datos que se generen y a los que tenga acceso con motivo de las actividades a desarrollar.

H

Ju Ju

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PRESTADOR" por los servicios materia de este contrato, el importe total correspondiente a \$111,200.00 (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), cantidad que no incluye Impuestos, misma que se cubrirá de manera proporcional de acuerdo con la ejecución de los servicios contratados de preferencia de manera mensual, o bien, en función de los avances de la realización de los mismos en caso de terminación anticipada o rescisión del contrato.

No se realizará pago alguno sino mediante la presentación de la factura que contenga los requisitos previstos en las normas fiscales aplicables, según sea el caso.

"EL PRESTADOR" acepta que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso deberá reintegrar los remanentes más los intereses correspondientes a "LA SECRETARÍA".

TERCERA. NATURALEZA DEL SERVICIO.- Los servicios materia de este contrato son de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2, fracción XVIII y XVIII, 3, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y la Legislación Civil para el Distrito Federal de aplicación supletoria, y en consecuencia no constituye relación ni genera derecho alguno de carácter laboral, ni de carácter permanente para ninguna de las partes. En consecuencia, no procederá acción alguna por parte de "EL PRESTADOR" en materia laboral.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios así como iniciar las actividades objeto de este contrato a partir del día 01 DE ENERO DE 2018 y a concluirlas a más tardar el 30 DE ABRIL DE 2018.

QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato en donde le indique la "CFCDMX", dichos servicios deberán realizarse de acuerdo a lo señalado en la CLÁUSULA PRIMERA.

SEXTA. SEGUIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- "LA SECRETARÍA" a través de la "CFCDMX" dará puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR" y presentará los informes correspondientes. Asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar un informe mensual de sus actividades objeto del contrato que incluirá el visto bueno de "CFCDMX"

En la prestación de los servicios contratados, "EL PRESTADOR" deberá actuar acatando los principios y deberes de cuidado, prontitud, eficiencia, profesionalismo y economía correspondientes, de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR" no podrá ceder o trasmitir bajo cualquier título a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni los derechos de cobro por los servicios prestados.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PRESTADOR" no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los productos, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" será en todo caso la titular de los derechos patrimoniales de los servicios, productos y obras derivadas de este contrato conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que queda entendido que "EL PRESTADOR" no se reserva derecho, acción o excepción alguna respecto de ellos ni de los servicios objeto del presente contrato.

Asimismo "El PRESTADOR" será el único responsable de cualquier queja o reclamación en materia de Derechos de Autor que se presente con motivo o derivada de la prestación de los servicios contratados, por tanto queda obligado a responder de cualquier reclamación que en esta materia se presente en contra de "LA SECRETARÍA", y en su caso resarcir los daños y perjuicios que a ésta se ocasionen por tal motivo.

NOVENA. TRANSPARENCIA- "LA SECRETARÍA" queda obligada a cumplir con las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Del mismo modo, se obliga a guardar la debida reserva y protección a la intimidad respecto de la documentación e información que se genere o a que tenga acceso con motivo de las actividades que realice, y queda sujeta a las responsabilidades previstas en la normatividad aplicable.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO.- Cuando con motivo del seguimiento a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA se detecte incumplimiento o deficiencia en la prestación de los servicios contratados, "LA SECRETARÍA" procederá a rescindir este contrato o a exigir a "EL PRESTADOR" su debido cumplimiento y responder de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.- Para el caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con la prestación del servicio o en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto total del presente contrato, por cada día de retraso a partir de que se compruebe su incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 57 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- "LA SECRETARÍA" podrá, en cualquier momento, rescindir este contrato, cuando concurra alguna de las siguientes causas: a) incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de cualquiera de las obligaciones a su cargo; b) Inobservancia o violación de "EL PRESTADOR" a las disposiciones relacionadas con la aplicación de la Legislación de la Administración Pública del Distrito Federal y la realización de los programas de gobierno; c) faltas graves de "EL PRESTADOR" en la realización de sus actividades; d) En caso de resultar falsa la manifestación que refiere la declaración II.4 y II.6, de conformidad con el procedimiento señalado en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal , 63 y 64 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Por causas justificadas o por razones de interés general "LA SECRETARÍA" podrá, en cualquier momento, suspender en todo o en parte, la prestación de los servicios contratados, y en consecuencia a reducir el importe mencionado en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin que ello implique la terminación anticipada o definitiva de este contrato. El contrato continuará produciendo todos los efectos legales, una vez que a juicio de "LA SECRETARÍA" hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. En ambos casos, "LA SECRETARÍA" deberá notificar sus decisiones por escrito a "EL PRESTADOR". Ambas partes podrán acordar, en cualquier momento, la terminación anticipada de los efectos del presente contrato.

Cuando concurran razones de interés general, "LA SECRETARÍA" podrá en todo tiempo, dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad de su parte. Se consideran razones de interés general de manera enunciativa, las situaciones de emergencia, la implementación de programas de protección civil, la cancelación, ajuste o reestructuración de los programas relativos, funciones y/o servicios de "LA SECRETARÍA". También podrá darse por terminado de manera anticipada cuando ambas partes de común acuerdo así lo determinen.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá ser modificado en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a través de un convenio modificatorio que suscriban "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Para la interpretación y aplicación del presente contrato, así como, para dirimir las controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, las partes deberán someterse a los tribunales competentes de la Ciudad de México. En consecuencia, "El PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 01 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018.

POR LA SECRETARIA DE CULTURA

POR EL PRESTADOR

LOS JUCICS JOS JUANES

NOE JOSE JUANES

NOE JOSE JUANES

NOE JOSE JUANES

MAURICIO MAIOLO AGUINACO RODRÍGUEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR EL PRESTADOR

SECHETARÍA DE CULTURA

REVISIÓN JURÍDICA

REVISIÓN JURÍDICA



Secretaría de Cultura Dirección de Recursos Humanos

Av. de La Paz No. 26, 2do piso Col. Chimalistac Del. Álvaro Obregón C.P. 01070. México D.F.